

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190043900
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Textiles Vicunha S.A.S y otros

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P..

Por otro lado, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 07 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO